



Credit E.F.C.

INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

BANGE CREDIT, E.F.C., S.A.U.
Calle Serrano, 106; 28006, Madrid

Índice

Numero	Detalle	Página doc
0.	Introducción	3
1.	Requerimientos generales	5
1.1.	Denominación o razón social	5
1.2.	Impedimentos para inmediata transferencia de Fondos Propios	5
1.3.	Estrategias y procesos para gestionar los riesgos	5
1.4.	Estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo	6
1.4.1.	Delegación de funciones	10
1.5.	Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos	10
1.6.	Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos de supervisión	10
2	Información sobre recursos propios computables	11
2.1.	Elementos integrantes de los recursos propios	11
2.2.	Importe total de los recursos propios Nivel 1	11
2.3.	Importe total de los recursos propios Nivel 2	11
2.4.	Importe total de los recursos propios computables, netos de deducciones	12
3	Requerimientos de recursos propios	12
3.1.	Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito	12
3.2.	Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y de posición	12
3.3.	Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio	12
3.4.	Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional	12
4.	Información sobre riesgo de crédito	13
4.1.	Riesgo de crédito	13
4.2.	Valor total de exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor	13
4.3.	Valor medio de exposiciones, dividido por categorías de exposición	13
4.4.	Deterioro del valor de los activos financieros	14
4.5.	Métodos utilizados para la determinación de correcciones de valor por deterioro de activos, provisiones por riesgos y activos contingentes	15
4.6.	Cobertura del riesgo de crédito	15
4.7.	Activos en suspenso	16
4.8.	Métodos utilizados para el cálculo de requerimientos de recursos propios	16
5.	Información sobre el riesgo de tipo de interés	16
6.	Riesgo de liquidez y financiación	16

0. Introducción

El objetivo del presente documento, denominado “Información de relevancia prudencial” consiste en cumplir con las obligaciones de información al mercado descritas el capítulo undécimo de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Los establecimientos financieros de crédito (en adelante EFC) eran considerados, hasta finales de 2013, entidades de crédito, y como tales se regían, en materia de supervisión y solvencia, por la legislación sobre fondos propios y supervisión en base consolidada de las entidades de crédito, dictada a partir de la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y otras normas del sistema financiero.

Los EFC perdieron su condición de entidad de crédito con la adaptación del derecho español al régimen jurídico fundamental de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia y de acceso a la actividad de las entidades de crédito, materializado en la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, y en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

En particular, es el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, el que introdujo en el ordenamiento jurídico español la definición actualizada de entidad de crédito contenida en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, que, con efectos de 1 de enero de 2014, excluía los EFC, por no estar entre sus actividades el recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables.

Al mismo tiempo, el Real Decreto-ley 14/2013 dispuso un régimen provisional aplicable a este tipo de entidades hasta la aprobación de su nuevo régimen jurídico.

El título II de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, estableció el nuevo régimen jurídico general de los EFC.

La disposición adicional segunda de la Ley 5/2015 pone de manifiesto la voluntad del legislador de que los EFC permanezcan sometidos a unos requisitos prudenciales comparables en términos de solidez a los de las entidades de crédito a efectos de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 575/2013. Por este motivo, el artículo 7 de la Ley 5/2015 establece que los EFC se regirán por lo dispuesto en dicha ley y en su normativa de desarrollo, y que, para todo lo no contemplado en la citada normativa, su régimen jurídico será el previsto para las entidades de crédito.

El artículo 12 de la Ley 5/2015 dispone que la normativa de solvencia aplicable a los EFC será la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y su normativa de desarrollo, con las particularidades que se prevean reglamentariamente. En este sentido, el artículo 39 de la Ley 10/2014 especifica que la

normativa de solvencia de las entidades de crédito (aplicable, por tanto, a los EFC) es la prevista en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, en esa ley y en sus disposiciones de desarrollo

1. Requerimientos generales

1.1. Denominación o razón social

Bange Credit, E.F.C., S.A.U., en adelante la “Entidad”, es una Entidad de Crédito sujeta a la normativa y disposiciones reguladoras de los EFC. Su domicilio social se encuentra en la Calle Serrano 106, 28006, Madrid.

1.2. Impedimentos para inmediata transferencia de Fondos Propios

A 31 de diciembre de 2024 no existe impedimento de carácter material alguno, práctico o jurídico, a la inmediata transferencia de fondos propios por parte de los accionistas a la Entidad, no existiendo ningún hecho que haga pensar que puedan existir dichos impedimentos en el futuro.

1.3. Estrategias y procesos para gestionar los riesgos

La gestión del riesgo de crédito se sustenta en directrices concretas reflejadas en manuales y procedimientos escritos, desarrollados para aplicar los criterios previamente establecidos por el Consejo, fundamentalmente en el documento de Política de Préstamo Responsable de la Entidad, cuya última versión se aprobó en el Consejo de Administración celebrado el 31 de mayo de 2023.

En ellos se describe el tratamiento de las operaciones desde su inicio, que comienza con la recepción de las solicitudes de crédito, y se precisa el detalle de la información a requerir, las verificaciones y contrastes a que ésta debe someterse, y los criterios y procedimientos para analizar las operaciones, valorar la capacidad de pago de los solicitantes, y llegar a una decisión de aprobación o denegación de la operación.

En general, la gestión del riesgo se basa en unos principios básicos que a continuación se detallan:

Implicación del Consejo de Administración: El Consejo de Administración como máximo órgano responsable de la gestión y control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, debe asegurar la existencia de políticas y procedimientos adecuados, y la disponibilidad de suficientes recursos para realizar una gestión adecuada de estos riesgos.

Supervisión de los riesgos: Recae en la Comité de Auditoría y Riesgos y en el Comité Operativo de Riesgos dicha supervisión, en ellos se analizarán, medirán y controlarán los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

Sistema de responsabilidades: La Entidad dispone de un sistema de responsabilidad para la aceptación de riesgos, en función del importe y tipo de riesgo.

Independencia de funciones: Se establecen funciones separadas de gestión y control de riesgos proporcionando independencia en la evaluación de posiciones y en el control y análisis de riesgos facilitando la integración del proceso.

Análisis, control y seguimiento del riesgo: La Entidad en aras de asegurar un riguroso cumplimiento de las políticas de riesgo y límites establecidos, dispone de procesos de análisis, control y seguimiento de riesgos relevantes a los que se encuentra expuesta.

Existencia de metodologías: La Entidad dispone de diversos procedimientos de obligado cumplimiento los cuales minimizan las exposiciones a los distintos riesgos.

Sistemas de comunicación: La política y cultura de riesgos se transmite a toda la organización desde el Consejo de Administración hacia las diferentes áreas de la entidad a través del Comité Operativo de Riesgos.

Auditoría Interna: La Entidad dispone de un departamento de Auditoría Interna el cual tiene la función de velar por el cumplimiento de los distintos procedimientos de la Empresa, así como la evaluación del cumplimiento de la Política de Riesgos.

1.4. Estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo

El desarrollo normativo de las directrices y criterios contenidos en los puntos anteriores corresponde a la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos que se constituye en el Consejo de Administración y al Comité Operativo de Riesgos, órgano que, dependiendo de este Comité, debe controlar el cumplimiento de las políticas y principios establecidos en este documento.

La operativa material de tramitación, análisis y seguimiento de pagos de las operaciones se desarrollará desde el Departamento de Operaciones de la propia entidad, que desarrollará estas funciones en estrecha imbricación con esta entidad y sometida al control del Comité de Riesgos.

A continuación, se describen las funciones asignadas al Comité Auditoría y Riesgos y al Comité Operativo de Riesgos, así como las principales líneas de trabajo que debe desarrollar la Unidad de Operaciones.

Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos

Corresponderá a este Comité en el ámbito del control de riesgos:

- Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Vigilar que la política de precios de los productos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad, y en caso de no cumplirse, presentar al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comité y el Consejo de Administración.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. Examinará si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios

La Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos estará integrada por un consejero no ejecutivo, que la presidirá, y por al menos dos miembros del Consejo de Administración

que no desempeñen funciones ejecutivas en la entidad, actuando uno de ellos como secretario

Por invitación del presidente de la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos, podrá participar en sus reuniones el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, el director general, el director de riesgos y ocasionalmente otras personas de los departamentos afectados por los asuntos a tratar

La Comité se reunirá siempre que sea necesario y como mínimo tres veces al año, y levantará acta de sus reuniones

Comité Operativo de Riesgos

- Este Comité gozará siempre de las más amplias facultades para velar por el cumplimiento de la política de riesgos crediticios de la entidad y el logro de los objetivos fijados por el Consejo.
- Recibirá información y ejercerá su control sobre los dictámenes sobre las operaciones, el seguimiento del riesgo vivo, la evolución de la morosidad y su recuperación, y valorará los niveles de cobertura alcanzados por los fondos de insolvencia.
- Aprueba los tipos de interés y tarifas máximos de las operaciones y servicios financieros, así como sus restantes condiciones contractuales.
- Aprueba los contratos que recojan acuerdos y convenios de colaboración con comercios para financiar las ventas a sus clientes, cuando no hubieran sido delegados, y en cualquier caso cuando el importe del saldo vivo de los contratos de financiación de operaciones comerciales presentadas esté previsto que excedan el importe de 300.000€.
- Controla la correcta clasificación de todas las operaciones de crédito, autorizando, en particular, las iniciativas planteadas por la Unidad de Operaciones sobre su clasificación y reclasificación en las distintas categorías.
- Aprueba los procedimientos de análisis de las solicitudes de financiación y los criterios para su aprobación, así como los criterios y estrategias para la recuperación de saldos y créditos morosos o excedidos.
- Decidirá sobre la modificación de los criterios o parametrización del scoring utilizado en el análisis de las solicitudes.
- Siempre que la experiencia acumulada así lo aconseje, este Comité elevará a la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos o al Consejo las propuestas que considere convenientes para modificar o reorientar las políticas de riesgos de la entidad.

El Comité Operativo de Riesgos estará integrado por el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, que lo presidirá, el director/a de riesgos de la entidad, que actuará como secretario/a, y el director/a financiero/a. Por invitación del responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos o del director de riesgos, podrán participar en sus reuniones otras personas de las áreas mencionadas, y, ocasionalmente, de cualquier otro departamento que resulte conveniente, en base a los asuntos a tratar. Así como los responsables de la unidad operativa. En lugar del director/a de riesgos y el director/a financiera, podrán asistir al Comité Operativo de Riesgos aquellas personas de sus respectivas áreas a quienes se delegue esta función.

El Comité se reunirá siempre que sea necesario y como mínimo con carácter trimestral, y levantará acta de sus reuniones.

Unidad de Operaciones.

La Unidad Operativa desarrollará aquellas tareas que le encargue la entidad siguiendo los criterios y procedimientos definidos por la misma, quién pondrá a su disposición las aplicaciones necesarias para desarrollar dichas funciones con la mayor seguridad y control. Esto permitirá que desde la propia entidad pueda hacerse seguimiento de los indicadores en tiempo real y se disponga de toda la información de forma ágil y segura.

Entre las principales funciones que se le podrán encomendar a la unidad operativa destacan:

- Recepción de comunicaciones (escritas y/u orales) de los clientes y tramitación de estas. La Unidad será la encargada de facilitar información sobre los productos que se comercialicen, así como de los pasos a seguir para la contratación de la financiación.
 - Tramitación de solicitudes de financiación. La Unidad se encargará de dar de alta en el sistema dichas solicitudes, así como de verificar que cumplen los requisitos de información y documentación definidos para cada producto.
 - Análisis de solicitudes de crédito y préstamo, y propuesta de aceptación o denegación, emitiendo un dictamen de dichas operaciones hasta un importe máximo inicial de 6.000 euros para la generalidad de los productos pudiendo alcanzar un máximo inicial de 18.000 euros para aquellos productos que la entidad decida en base al riesgo de los mismos. En un momento posterior a la apertura del crédito, después de la verificación de la calidad del riesgo, esta Unidad, a petición del cliente o propuesta de la entidad, podrá aceptar incrementos del límite de crédito hasta un máximo de 18.000 € por contrato. Las operaciones aceptadas se presentarán diariamente al director/a financiero/a para su aceptación.
 - Sobre las operaciones concedidas, la Unidad de Operaciones tendrá facultades para, dentro de los límites de sus competencias y siguiendo los criterios que tenga establecidos, conceder aplazamientos de pago, carencias o nuevas disposiciones, modificar el importe de las cuotas de pago, bloquear y desbloquear una cuenta de crédito en situaciones de impago presente o reciente e identificar las operaciones que deben estar sometidas a un régimen de seguimiento especial; igualmente, en el marco de las acciones tendentes a la recuperación de la morosidad, podrá llegar a acuerdos individuales de pago.
 - Planteará iniciativas y propuestas de carácter general, basadas en la experiencia que debe extraer de su conocimiento de la actividad crediticia de la entidad. Estas propuestas, dirigidas al Comité Operativo de Riesgos, irán orientadas a facilitar a dicho órgano la ejecución de sus funciones y las decisiones que le corresponde adoptar o, en su caso, elevar a la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos o al Consejo de Administración, y podrán referirse a:
 - a) mejoras en los filtros para el proceso de selección de riesgos, incluidos los criterios que deben incluir los modelos de scoring y su parametrización
 - b) valoración y, en su caso, propuestas de revisión de las estrategias y procesos de recuperación de la morosidad
 - c) posibles modificaciones en las características de los productos ofertados o la orientación de las políticas de inversión crediticia, oferta de nuevos productos, y, en general, en todo aquello que favorezca la utilización efectiva de la experiencia acumulada en el área.
 - d) seguimiento de las operaciones aprobadas individualmente con criterios distintos a las reglas objetivas del sistema de concesión de la entidad.
- Además, a instancias del Comité Operativo de Riesgos, desarrollará los trabajos e informes que éste le encomiende para tratar de conseguir que la clasificación contable

de las operaciones sea en todo momento la adecuada para reflejar los distintos niveles de riesgo que puede contener la cartera de crédito, con especial atención a los posibles deterioros de riesgo que no se prestan a un tratamiento informático automatizado. Con esta finalidad, la Unidad someterá al Comité Operativo de Riesgos las propuestas de clasificación y reclasificación de operaciones que considere necesarias.

Con el fin de adaptarse a las necesidades de los clientes, la normativa vigente y el mercado al que se dirige, la entidad, adaptará sus sistemas de tal forma que se cuente con procesos más eficientes. Todo ello asegurando un mayor control y seguimiento de las operaciones.

1.4.1 Delegación de funciones

El desarrollo normativo de las directrices y criterios contenidos en los puntos anteriores corresponde a la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos que se constituye en el Consejo de Administración y al Comité Operativo de Riesgos, órgano que, dependiendo de este Comité, debe controlar el cumplimiento de las políticas y principios establecidos en este documento.

La operativa de tramitación, análisis y seguimiento de pagos de las operaciones se desarrollará desde el departamento de operaciones, que desarrollará estas funciones en estrecha imbricación con esta entidad y sometida al control del Comité Operativo de Riesgos.

1.5. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos.

La entidad deberá disponer de informes e indicadores clave de gestión para identificar los parámetros críticos de su riesgo crediticio. Estos deberán ser suficientes para ejercer un seguimiento y control continuados de la actividad, ofrecer alertas respecto al cumplimiento de objetivos y presupuestos, y facilitar la inmediata reacción ante cualquier aspecto que requiera la intervención de la dirección de la entidad.

La información facilitada al Consejo de Administración y a la Comité de Auditoría y Riesgos y Riesgos incluirá los elementos necesarios para que este órgano pueda valorar adecuadamente la calidad del riesgo de su cartera de crédito, las modificaciones sufridas en la clasificación de operaciones, las características de su morosidad, la evolución de las dotaciones para insolvencias, y la capacidad y ritmo de recuperación de los impagos.

1.6. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos de supervisión.

La Entidad cuenta con una Política de Riesgo de Crédito, aprobada por el Consejo, de obligado cumplimiento por toda la Entidad. La Entidad también ha creado diversos procedimientos los cuales marcan las pautas de actuación en cada tarea. Estos procedimientos son revisados y, en su caso, actualizados por la Unidad de Auditoría Interna, al menos, anualmente. Así mismo, se realizan auditorías de riesgo para comprobar que efectivamente cada uno de los departamentos cumple con los procedimientos.

2. Información sobre recursos propios computables**2.1. Elementos integrantes de los recursos propios**

Los recursos propios de la Entidad están constituidos por los siguientes elementos:

1. Capital social
2. Reservas
3. Ganancias/Pérdidas acumuladas
4. Resultado del ejercicio

2.2. Importe total de los recursos propios Nivel 1

Los recursos propios básicos de la Entidad a 31 de diciembre de 2024 están constituidos por los siguientes elementos:

1. Capital social: El capital social de la Entidad se haya completamente desembolsado y a 31 de diciembre de 2024 asciende a la cifra de 8.000 miles de euros.
2. Reservas: Corresponde a los gastos de constitución de la sociedad y a 31 de diciembre de 2024 tiene un importe de -5 miles de euros.
3. Ganancias/Pérdidas acumuladas: Las pérdidas acumuladas de la Entidad, a 31 de diciembre de 2024, alcanzan la cifra de -1.708 miles de euros.
4. Resultado del ejercicio: El resultado positivo del ejercicio 2024 asciende a la cifra de 328 miles de euros. No computa como recursos propios porque aún no estaba auditado.

Las deducciones de los recursos propios de Nivel 1 son las siguientes:

Activos por impuestos diferidos: A 31 de diciembre de 2024 asciende a la cifra de -577 miles de euros. En base al plan de negocio aprobado formalmente por la Entidad, esta considera probable que va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacer efectivo los créditos por bases imponibles negativas.

El importe total de recursos propios netos de deducciones asciende a la cifra de 5.710 miles de euros, que se reparten de la siguiente forma:

	31/12/2024
Recursos Propios Nivel 1	Miles de €
Capital Social	8.000
Reservas	-5
Ganancias/Pérdidas Acumuladas	-1.708
Resultado del ejercicio	0
Deducciones	-577
Total	5.710

2.3. Importe total de los recursos propios Nivel 2

La entidad no dispone de recursos propios de Nivel 2

2.4. Importe total de los recursos propios computables, netos de deducciones

El importe total de recursos propios netos de deducciones asciende a 5.710 miles de euros, que se reparten de la siguiente forma:

	31/12/2024
Recursos Propios Totales	Miles de €
Capital Social	8.000
Reservas	-5
Ganancias/Pérdidas Acumuladas	-1.708
Resultado del ejercicio	0
Deducciones	-577
Total	5.710

3. Requerimientos de recursos propios

3.1. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito

La opción utilizada para medir las necesidades de capital por riesgo de crédito es el método estándar.

El importe de capital necesario siguiendo esta metodología es el siguiente:

Tipo de Exposiciones	Exposición	Corrección de Valor	Exposición Neta	Factor Conversión	Valor Exposición	Exposición Ponderada	Requerimiento RRPP
Entidades	1.762		1.762		1.762	352	28
Empresas	120	-1	119		119	119	10
Minoristas	2.497	-32	2.465	-33	2.433	1.825	146
Hipotecas	1.563	-9	1.555	-13	1.542	540	43
Mora	192	-136	56		56	56	4
Otras	528	0	528		528	528	42
TOTALES	6.662	-177	6.485	-45	6.439	3.419	274

3.2. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y de posición.

La Entidad no presenta riesgo de contraparte y posición.

3.3. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio.

La Entidad no presenta riesgo de cambio.

3.4. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo operacional la Entidad utiliza el Método del indicador Básico.

Los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, según la norma nonagésima sexta de la circular 3/2008, para los últimos tres ejercicios financieros completos son los siguientes:

	Miles de € 2022	Miles de € 2023	Miles de € 2024
Intereses y rendimientos asimilados	0	160	673
Intereses y cargas asimiladas	0	0	-19
Comisiones percibidas	0	0	10
Comisiones pagadas	0	-2	-1
Otros productos de explotación	0	0	44
TOTALES	0	158	707

En base a estos resultados calculamos las necesidades de capital por riesgo operacional con la siguiente fórmula:

$$\{\sum \text{años 1-3 [IRx0,15]}\}/n$$

Obteniendo como resultado la cifra de 43 miles de euros, capital asignado al riesgo operacional.

4. Información sobre riesgo de crédito

4.1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se representa por las pérdidas en que incurriría la Sociedad en el supuesto de que un cliente o alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago. Este riesgo es inherente a los productos financieros de la Sociedad, esto es, los créditos comercializados.

La definición de las políticas de riesgo y de los criterios en los que se basa su gestión y control han sido establecidos por el Consejo de Administración. Su implementación y desarrollo se realiza en la Unidad Operativa, que depende directamente del director general.

4.2. Valor total de exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor.

El valor de las exposiciones de la compañía queda de la siguiente forma:

Exposiciones	Exposición	Corrección de Valor	Exposición Neta	Factor Conversión	Valor Exposición
Entidades	1.762		1.762		1.762

INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL DIC/2024 – BANGE CREDIT

Empresas	120	-1	119		119
Minoristas	2.497	-32	2.465	-33	2.433
Hipotecas	1.563	-9	1.555	-13	1.542
Mora	192	-136	56		56
Otras	528	0	528		528
Total	6.662	-177	6.485	-45	6.439

4.3. Valor medio de exposiciones, dividido por categorías de exposición.

Calculamos el valor medio de las exposiciones para el ejercicio 2024 considerando las exposiciones en los meses de junio y diciembre de 2024 por categorías de exposición.

Exposiciones	Exposición 30/06/24	Exposición 31/12/24	Valor medio Exposición	Valor ajustado 30/06/24	Valor ajustado 31/12/24	Valor medio Ajustado
Entidades	1.810	1.762	1.786	1.810	1.762	1.786
Empresas	159	120	139	158	119	138
Minoristas	2.583	2.497	2.540	2.548	2.433	2.490
Hipotecas	728	1.563	1.145	725	1.542	1.133
Mora	1.311	192	751	328	56	192
Otras	517	528	522	517	528	522
Total	7.106	6.662	6.884	6.085	6.439	6.262

4.4. Deterioro del valor de los activos financieros.

Con la incorporación de la Circular 4/2017 se ha incluido el modelo de deterioro de amortizado y a los activos financieros valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global acumulado, excepto para las inversiones en instrumentos de patrimonio; y a los contratos de garantías financieras y compromisos de préstamo irrevocables por la Sociedad. Igualmente, se excluyen del modelo de deterioro todos los instrumentos financieros valorados a valor razonable con cambio en resultados.

Las exposiciones crediticias se clasifican en función del riesgo de crédito, en las siguientes categorías: riesgo normal, riesgo normal en vigilancia especial, riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente, riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente y riesgo fallido, siguiendo los criterios descritos a continuación:

a) Riesgo normal (fase 1). Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. La cobertura por deterioro será igual a las pérdidas crediticias esperadas en doce meses. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación.

b) Riesgo normal en vigilancia especial (fase 2). Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, pero no presentan un evento de incumplimiento. La cobertura por deterioro será igual a las pérdidas crediticias esperadas en la vida de la operación. Los ingresos por

intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación.

c) Riesgo dudoso (fase 3). Comprende aquellas operaciones con deterioro crediticio, esto es, que presentan un evento de incumplimiento. La cobertura será igual a las pérdidas crediticias esperadas. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al coste amortizado (esto es, ajustado por cualquier corrección de valor por deterioro) del activo financiero.

d) Riesgo fallido. En esta categoría se incluirán las operaciones para las que no se tengan expectativas razonables de recuperación. La clasificación en esta categoría llevará aparejados el reconocimiento en resultados de pérdidas por el importe en libros de la operación y su baja total del activo.

Así de acuerdo con el modelo interno de la Sociedad, y tal como establece la normativa aplicable a la Sociedad se diferencia entre los siguientes conceptos de pérdida esperada:

- Pérdida esperada a 12 meses: son las pérdidas de crédito esperadas que resultan de posibles eventos de incumplimiento dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros; y
- Pérdida esperada a lo largo de la vida de toda la operación: son las pérdidas de crédito esperadas que resultan de todos los posibles eventos de incumplimiento durante la vida esperada del instrumento financiero.

4.5. Métodos utilizados para la determinación de correcciones de valor por deterioro de activos, provisiones por riesgos y activos contingentes.

La Entidad ha utilizado los parámetros establecidos por Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector así como de las previsiones sobre condiciones futuras, que determinan el método e importe a utilizar para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal, riesgo normal en vigilancia especial y riesgo dudoso, que se modifican periódicamente de acuerdo con la evolución de los datos mencionados. Dicho método de determinación de la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos de deuda se realiza mediante la aplicación de unos porcentajes a los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y de los riesgos contingentes clasificados como riesgo normal. Los mencionados porcentajes varían en función de la clasificación realizada de dichos instrumentos de deuda dentro del riesgo normal, riesgo normal en vigilancia especial, y riesgo dudoso y en función del segmento de riesgo al que pertenezca la operación y la antigüedad de los importes vencidos (en el caso de los dudosos).

Adicionalmente a los coeficientes alternativos establecidos en la normativa aplicable (Circular 4/2019), tanto para riesgo normal en vigilancia especial, como dudoso, se realiza un ejercicio de análisis para observar el comportamiento de la cartera de préstamos en el último ejercicio, evaluando su comportamiento. En base a esta evaluación se registra un deterioro adicional y por tanto que complementa el resultante de los obtenidos en la aplicación de los coeficientes alternativos.

4.6. Cobertura del riesgo de crédito.

A continuación, se presenta el movimiento de las pérdidas por deterioro registradas para la cobertura del riesgo de crédito y el importe acumulado de las mismas.

Importes en miles de €	Cobertura Riesgo Dudoso	Cobertura Riesgo País	Cobertura Riesgo No Dudoso	Total
Saldo inicio ejercicio 2024	800	295	28	1.123
Dotaciones Netas 2024	-665	-295	13	-947
Saldo cierre ejercicio 2024	135	0	41	176

4.7. Activos en suspenso

A 31 de diciembre de 2024 la Entidad no cuenta con activos en suspenso.

4.8. Métodos utilizados para el cálculo de requerimientos de recursos propios.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo operacional utilizamos el Método del indicador Básico, basado en los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos tres ejercicios de la Entidad.

Siguiendo la norma nonagésima sexta de la circular 3/2008 obtenemos como resultado la cifra de 43 miles de euros.

5. Información sobre el riesgo de tipo de interés

La exposición al riesgo de tipo de interés de la Entidad, al cierre del ejercicio 2024, es muy reducido, representando su impacto un 0,37% como porcentaje de los recursos propios y un 3,10% como porcentaje del valor económico. En cuanto al impacto sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés, en el horizonte de 1 año, el impacto se sitúa en un 3,59%.

Estos impactos tan reducidos proceden de tres aspectos fundamentales: i) cartera de préstamos a tipo fijo, ii) financiación exclusiva por medio de las aportaciones de capital del accionista único, y iii) ser una Entidad con algo más de un año de actividad y que está en proceso de crecimiento y construcción.

6. Riesgo de liquidez y financiación

La liquidez es la capacidad de una entidad financiera para financiar aumentos en su volumen de activos y para cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago al vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables. En este contexto, el riesgo de liquidez se define como la probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas o tenga que renunciar a oportunidades de negocio o crecimiento, debido a su incapacidad para atender normalmente los compromisos a su vencimiento o para financiar necesidades adicionales a costes de mercado.

El Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los EFC y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de

entidades de crédito establece que los EFC y a los grupos consolidables de EFC deberán contar en todo momento con un colchón de liquidez de alta calidad crediticia que les permita hacer frente a sus salidas netas de caja durante un periodo de grave inestabilidad financiera, así como mantener una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en sus activos, pasivos y compromisos, con el fin de evitar potenciales desequilibrios o tensiones de liquidez que puedan dañar o poner en riesgo la situación financiera de la entidad, en los términos que determine el Banco de España.

La normativa del Banco de España, incluyendo la Circular 1/2022, de 24 de enero, del Banco de España, obliga a las EFC a informar periódicamente sobre su colchón de liquidez y la composición de sus fuentes de financiación, con el fin de garantizar una gestión prudente y sostenible del riesgo de liquidez.

- LCR (Liquidity Coverage Ratio), ratio de cobertura de liquidez, se traduce en los EFC en el colchón de liquidez, indicador que señala la capacidad de La Entidad de hacer frente a sus salidas netas de caja durante un periodo de grave inestabilidad financiera, así como mantener una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en sus activos, pasivos y compromisos, con el fin de evitar potenciales desequilibrios o tensiones de liquidez que puedan dañar o poner en riesgo la situación financiera de la entidad, en los términos que determine el Banco de España.
- NSFR (Net stable funding ratio) es el cálculo simplificado de la ratio de financiación estable neta, traducido en los EFC en la obligación de mantener una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos de activos, pasivos y compromisos prevista para las entidades de crédito en la revisión del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

La circular 1/2022, de 24 de enero, del Banco de España adapta los estados actualmente vigentes de la LCR y de la NSFR de las entidades de crédito, modificándolos para tener en cuenta la reducida operativa de los EFC, conforme al principio de proporcionalidad, e incorporando las particularidades establecidas en el Real Decreto 309/2020.

El detalle de ratios de liquidez de 2024 en este contexto es:

Mes	LCR (%)	NSFR (%)
Marzo	2.024,47	266,86
Junio	1.251,37	165,84
Septiembre	427,41	171,10
Diciembre	1.229,03	160,07